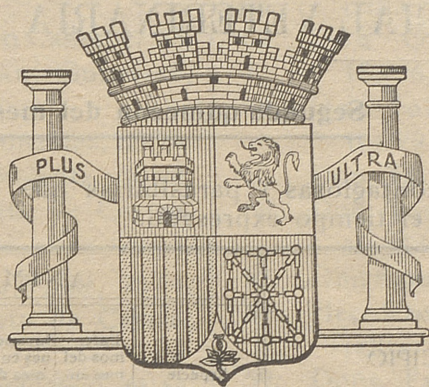


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

| | | |
|--|--|---|
| <p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p> | <p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p> | <p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p> |
|--|--|---|

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.333

GOBIERNO CIVIL

Junta Administrativa del Instituto provincial de Higiene de Valladolid

Pliego de condiciones para la subasta de la venta del antiguo edificio del Instituto de Higiene, sito en la calle de la Olma, número 30.

La Junta Administrativa del Instituto provincial de Higiene de Valladolid, saca a segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, el edificio propiedad de la misma, situado en la calle de la Olma, número 30, de esta ciudad, con arreglo a las siguientes instrucciones:

- 1.º El precio tipo de subasta es el de cuarenta y seis mil setecientas ochenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos, no será admitida ninguna proposición que no cubra la tasación.
- 2.º Será de cuenta del rematante de la subasta, el pago de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial» y diarios de la localidad, gastos de escritura, derechos reales y los del Notario actuante en el acto de la subasta.
- 3.º Los licitadores consignarán la cantidad de cuatro mil

seiscientos setenta y ocho pesetas veintiocho céntimos (10 por 100 del total importe de la subasta), bien en metálico o en valores del Estado, éstos con arreglo a lo legislado sobre esta materia, para poder tomar parte en ella, debiendo tener hecho este ingreso el día anterior de la misma en la Secretaría-Administración, sita en el mismo edificio, calle del Prado, o en la Caja general de Depósitos; las que se depositen en la Secretaría-Administración no sufrirán descuento alguno a la devolución de las mismas a aquellos a quienes no se les adjudique, cuya devolución se hará a éstos tan pronto termine la subasta.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado ante la mesa durante el plazo de treinta minutos antes de comenzar el acto, debiendo ir extendidas en papel de 4'50 pesetas y acompañadas del resguardo de la fianza.

5.º Si dos o más proposiciones resultaren iguales, y por lo tanto empatadas, se adjudicarán por sorteo, según el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1911.

6.º Se adjudicará la subasta a la oferta más favorable para la Junta Administrativa del Instituto provincial de Higiene, viniendo obligado el rematante a satisfacer su total importe en el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se comunique la adjudicación y en metálico, transcurrido el cual sin haberlo realizado, se le considerará decaído de su derecho, llevando consigo este acto la pérdida de la fianza constituida para tomar parte en

la licitación, cuya fianza en otro caso, le será devuelta tan pronto satisfaga el importe de la compra y demás gastos a que viene obligado.

7.º Los Tribunales de esta capital serán los competentes para resolver cuantas incidencias surjan del cumplimiento de este contrato dimanante de esta subasta.

8.º El plano del edificio y demás condiciones del mismo se hallan en la Secretaría-Administración del Instituto provincial de Higiene, sita en la calle del Prado, a disposición de cuantos pueda interesar la compra del mismo.

9.º El acto de la subasta tendrá lugar en el despacho del excelentísimo señor Gobernador, el día 20 del mes actual, a las doce de su mañana.

Valladolid, 8 de Mayo de 1933.
El Secretario-Administrador,
Diego de León.—V.º B.º: El Gobernador-Presidente, *José Guardiola y Ortiz*.

298

Núm. 2.315

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el reglamento de referencia.

Valladolid, 8 de Mayo de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial Veterinaria de Valladolid

Enfermedad presentada, rabia; término municipal infectado, Mojados; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; número de sospechosos, todos los animales domésticos de la expresada localidad.

Medidas adoptadas. — Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, reglamentación de la circulación de perros, secuestro de los gatos, sacrificio de los perros vagabundos.

Valladolid, 8 de Mayo de 1933.
El Inspector provincial, *Nicolás García Carrasco*.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Provincia de Valladolid

Segunda quincena del mes de Abril de 1933

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | ANIMALES | | | | | |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|----------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
| | | | Especie | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Carbunco bacteriano..... | Tordesillas..... | Tordesillas..... | Bovina.. | » | 1 | » | 1 | » |
| Tuberculosis..... | Valladolid..... | Valladolid..... | Idem.... | » | 1 | » | 1 | » |
| Viruela..... | Idem..... | Idem..... | Ovina.. | 62 | 3 | 35 | 1 | 29 |
| Idem..... | Idem..... | Santovenia de Pisuegra.. | Idem.... | 6 | 8 | » | 3 | 11 |
| Pulmonia contagiosa..... | Idem..... | Laguna de Duero..... | Porcina. | 2 | » | » | » | 2 |
| Idem..... | Mota del Marqués. | Torrelobatón..... | Idem.... | » | 5 | » | » | 5 |

Valladolid, 5 de Mayo de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 2.332

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Contribución general sobre la renta

ANUNCIO

Propuesta de los coeficientes aplicables a los signos externos de riqueza en todos los municipios de la provincia de Valladolid, con exclusión de la capital, fijados por el Jurado provincial de estimación de la contribución general sobre la renta, que

habrá de ser elevada al Jurado central para su ratificación o rectificación, una vez transcurrido el plazo de exposición al público en los respectivos Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de 20 de Diciembre de 1932 y O. M. de 11 de Enero próximo pasado.

Signos externos de riqueza que se consideran: a) alquileres; b) automóviles, coches y caballerías de lujo; c) número de servidores.

Acumulación.—Todos los signos referidos son acumulables entre sí.

ler o valor en renta, sólo se computará como tal la diferencia entre dichos ingresos y el alquiler o valor en renta que se satisfaga o corresponda. Este extremo lo consignará el contribuyente en su declaración, justificándolo con cuenta de gastos y productos.

Segunda. Los carruajes y caballerías de lujo serán valorados en la siguiente forma:

Automóviles.—Por amortización, 100 pesetas cada HP., hasta 15; los que pasen de este número, a razón de 50 pesetas. Por reparaciones, aceites, gasolina, cubiertas y seguros, 200 pesetas por HP., cualquiera que sea su número. A las dos partidas anteriores se sumará el importe de la Patente y 300 pesetas en concepto de garage.

Carruajes de lujo de tracción animal.—Por amortización 500 pesetas, por cochera 300, por cada caballería 1.300 pesetas. A estas partidas se sumará el importe del arbitrio municipal correspondiente.

Caballos de silla, de lujo.—Cada uno 2.500 pesetas.

Caballos de carrera.—Cada uno 6.000 pesetas.

No se computarán nunca los carruajes y caballerías de lujo, cuando correspondan de derecho al contribuyente por razón de cargo, oficio o ministerio de carácter público que aquél ejerza. (Artículo 28, Ley 20-12-932).

Cuando la cochera o garage figurase comprendida en la estimación fijada para la vivienda, no se sumará esta partida para la valoración de los coches y automóviles.

En caso de usar habitualmente automóviles o coches de alquiler

ler, su sostenimiento será valorado en la cantidad íntegra que por tal concepto se satisfaga.

Tercera. El sostenimiento de la servidumbre será valorado por persona en la forma que sigue: Servidumbre femenina, 1.500 pesetas. Servidumbre masculina, 2.000. Institutrices, preceptores, choferes y cocheros, 2.500. Muchachos que actúan de recadistas o botones y acompañantes de uno u otro sexo, 900 pesetas.

En esta valoración se excluirá siempre a los mayores de 60 años y se incluirá a los instructores y maestros de ambos sexos que habiten con el contribuyente. (Artículo 28, Ley 20-12-932).

Cuarta. Cuando el contribuyente viva hospedado habitualmente en hotel, se le acumulará el valor de los signos en la siguiente forma: Por alquileres, a más de los que proceda, estimados conforme a la regla primera, se sumará la cantidad que anualmente corresponda a las habitaciones que corran de su cuenta, excepto las ocupadas por sus criados, según la tarifa del hotel, excluida la alimentación. Por automóviles, coches y caballerías de lujo, la cantidad que se deduzca, según la regla segunda. Por servidumbre, la cantidad que resulte de la siguiente valoración: Criados de uno u otro sexo, hospedados y a su servicio, el coste anual de su pensión completa, aumentado en su 30 por 100; criados a su servicio, no corriendo de su cuenta la pensión, según la valoración de la regla tercera.

Esta propuesta será expuesta al público en la forma acostumbrada, en todos y cada uno de los Municipios de la provincia de Valladolid, con exclusión de la capital, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al recibo de este número del «Boletín Oficial».

Durante el plazo de exposición, serán admitidas cuantas reclamaciones formulen contra ella los interesados legítimos o sus representantes legales.

Las reclamaciones deberán ser presentadas, para ante el Jurado, en el Ayuntamiento respectivo, el cual las cursará a la Administración de Rentas públicas de la provincia, en unión de la certificación que acredite la exposición al público durante el plazo de referencia, terminado el cual, el Jurado provincial, después de examinar en su caso las reclamaciones ante él formuladas, hará el señalamiento definitivo de coeficientes y elevará su propuesta al Jurado central a los efectos que determinan los párrafos 4.º

ESCALA DE COEFICIENTES

| Gasto que resulta por acumulación de todos los signos externos | Coefficiente que corresponde | Renta imponible total atribuida al contribuyente por este método de liquidación |
|--|------------------------------|---|
| De 22.522'53 a 75.000 | 4'44 | 100.000'03 a 333.000 |
| El exceso de.. 75.000 hasta 100.000 | 5'18 | 333.000'05 a 462.500 |
| Idem de 100.000 id. 150.000 | 9'92 | 462.500'06 a 758.500 |
| Idem de 150.000 id. 200.000 | 6'66 | 758.500'07 a 1.091.500 |
| Idem de 200.000 en adelante | 7'40 | 1.091.500'07 en adelante |

Para la aplicación de esta escala se acumularán todas las cantidades que para el contribuyente se deduzcan por los signos externos de alquileres, carruajes, caballerías de lujo, automóviles y servidumbre.

La suma total de gasto será fragmentada en las parciales que su cuantía permita, según los grados de la escala, se multiplicará cada parcial por su coeficiente respectivo y la suma de estos productos parciales será la renta imponible total.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LOS SIGNOS

Primera. El alquiler o valor en renta que haya de servir de base

para el cómputo será determinado sumando todos los que se satisfagan o correspondan a viviendas y fincas de esparcimiento o recreo, según los contratos de arrendamientos o en su defecto los Registros fiscales de edificios y solares.

No se computará nunca el alquiler o valor en renta de los locales destinados a industria, comercio o profesión, ni tampoco el correspondiente a la vivienda que se disfrute gratuitamente por razón de cargo, empleo, oficio o ministerio de carácter público. (Artículo 28, Ley 20-12-932).

Cuando las fincas de recreo produzcan a sus dueños ingresos que excedan del 20 por 100 del alquiler

5.º, 6.º y 7.º del artículo 31 de la Ley.

Valladolid, 8 de Mayo de 1933.
El Secretario del Jurado, *Miguel Isidro*.—V.º B.º: El Presidente, *M. Escudero*.

Núm. 2.236

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

EXPROPIACIONES

En el expediente de expropiación forzosa del distrito municipal de Villafranca de Duero, motivado por las obras del Canal de San José, se ha fijado la fecha del día 24 del actual, y hora de las doce, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Villafranca de Duero, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, en consonancia con sus correspondientes de la ley y reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las que se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial, previa presentación del correspondiente resguardo.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados, o cualquier otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la repetida Instrucción, y a los efectos que en el mismo se previenen.

Lo que de orden del excelentísimo señor Gobernador se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 3 de Mayo de 1933.
El Director accidental de Obras Hidráulicas del Duero, *Pedro P. de las Cobos*.

Lista de los interesados

1. Doña Fructuosa Prieto, pesetas 627'50.
2. Don Angel Alonso, 41'64.
3. Don Ireneo Barrios, 31'72.
4. Doña Filomena Pérez, 203'30.
5. Herederos de doña Ramona Zorrilla, 162'20.
6. Don Tomás Pamparacuatro, 106'17.

7. Don Francisco Casas, 470'31.
8. Don Francisco Casas, 47'53.
9. Don Esteban Gutiérrez, 112'45.
10. Don Jesús González, 33'78.
11. Don Lucio Vicente, 30'98.
12. Doña Crisanta de Castro, 30'15.
13. Doña Angela Villar, 28'14.
14. Doña Crisanta de Castro, 27'52.
15. Doña Filomena Pérez, 43'48.
16. Don Paulino Villar, 18'22.
17. Doña Nicanora Lucero, 43'96.
18. Don Ambrosio Pando, 20'33.
19. Don Eustaquio Vicente, 25'18.
20. Don Félix González, 41'46.
21. Don Valentín Villar, 35'74.
22. Doña Nicanora Lucero, 30'75.
23. Don Abdón Madroño, 28'86.
24. Don Fidencio Seco, 78'54.
25. Don Tomás González, 112'08.
26. Doña Nicanora Lucero, 136'54.
27. Don Eustaquio Vicente, 43'07.
28. Doña Francisca Pando, 14'64.
29. Don Pedro Fonseca, 167'33.
30. Don Benigno Rodríguez, 13'12.
31. Don Francisco Casas, 91'32.
32. Don Juan González, 0'97.
33. Don Ulpiano González, 7'93.
34. Don Claudio Hernández, 4.151'78.
35. Doña Filomena Pérez, 31'62.
36. Don Valeriano Iglesias, 75'09.
37. Don Cástor Sánchez, 62'19.
38. Don Claudio Hernández, 27'57.
39. Don Nemesio González, 1.065'46.
40. Don Francisco González, 301'84.
41. Don Esteban Gutiérrez y doña Perpetua Prieto, 1.158'92.
42. Doña Nicanora Lucero, 175'94.
43. Don Indalecio Díez, 159'48.
44. Doña Victoriana Villachica, 128'80.
45. Don Carlos Samaniego, 79'79.
46. Don Felipe Seco, 218'65.
47. Don Angel Alonso, 113'15.
48. Don Claudio Hernández, 106'67.
49. Don Ulpiano González, 102'61.
50. Don Tomás Pamparacuatro, 12'37.
51. Don Carlos Samaniego, 43'57.
52. Don Tomás Pamparacuatro, 17'12.
52. Herederos de Ramona Zorrilla, 18'90.
53. Don Gregorio Villar, 153'16.
54. Don Julián Hernández, 104'79.
55. Don Tomás Villar, 107'48.
56. Don Tomás Pamparacuatro, 134'01.
57. Don Francisco Seco, 146'10.
58. Herederos de Ramona Zorrilla, 127'57.
59. Doña Fructuosa Prieto, 432'46.
60. Don Tomás Pamparacuatro, 74'67.
61. Don Ireneo Barrios, 164'96.
62. Don Felipe Seco, 223'82.
63. Doña Inocencia del Caño, 393'25.
64. Don Fidencio Seco, 300'62.
65. Don Francisco Casas, 306'92.
66. Don Tomás Pamparacuatro, 315'20.
67. Doña Victoriana Villachica, 261'89.
68. Don Tomás Villar, 181'43.
69. Don Pedro Barrios, 171'17.
70. Doña Fructuosa Prieto, 546'99.
71. Don Tomás Pamparacuatro, 555'65.
72. Doña Manuela Samaniego, 179'87.
73. Herederos de Lucio Seco, 17'53.
74. Don Francisco Casas, 204'07.
75. Don Jesús González, 94'51.
76. Don Paulino Martín, 22'63.
77. Don Claudio Hernández, 22'63.
78. Don Jesús González, 182'25.
79. Don Zoilo López, 105'44.
- 80 y 82. Don Tomás Villar, 893'59.
81. Don Indalecio Díez, 20'29.
83. Don Angel Alonso, 43'13.
84. Don Tomás Pamparacuatro, 454'94.
85. Don Ulpiano González, 9'26.
85. Doña Victoria Prieto, 0'95.
86. Don Tomás Pamparacuatro, 30'19.
87. Don Angel Alonso, 42'99.
88. Don Tomás Pamparacuatro, 106'41.
89. Don Gregorio Villar, 8'04.
90. Don Felipe Seco, 78'09.
91. Don Francisco Seco, 96'89.
92. Doña Filomena Pérez, 25'28.
93. Don Tomás González, 95'37.
94. Don Jesús González, 50'88.
95. Don Teodoro Rodríguez, 16'39.
96. Doña María Méndez, 56'40.
97. Don Abdón Madroño, 0'24.
98. Don Julián Sevillano, 51'46.
99. Don Santiago Luis, 35'43.
100. Doña María Samaniego, 4'82.

101. Doña Fructuosa Prieto, 16'02.
102. Don Ambrosio Pando, 16'18.
103. Don Lucio Seco, 21'86.
104. Doña Fructuosa Prieto, 60'78.
105. Don Felipe Seco, 131'55.
106. Don Pedro Barrios Prieto, 3.727'03.

Núm. 2.329

Servicio del Catastro Urbano de la 5.ª Región

Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Alcazarén (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Alcazarén (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios y poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en sus fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro Urbano, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 9 de Mayo de 1933.
El Arquitecto Jefe, *Manuel Cuadrillero Sáez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.300

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En el tablón de edictos de la Casa Consistorial, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente, la propuesta de los coeficientes aplicables a los signos externos de riqueza en el término municipal de Valladolid, fijados por el Jurado provincial de Estimación de la contribución general sobre la Renta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 31 de la ley reguladora de dicha contribución, fecha 20 de Diciembre de 1932.

Los interesados legítimos o sus representantes legales, no confor-

mes, podrán reclamar durante el indicado plazo de quince días de exposición al público.

Las reclamaciones serán presentadas, para ante el Jurado, en la Administración de Rentas públicas de esta provincia.

Valladolid, 6 de Mayo de 1933.
El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 2.330

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Para cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 27 de Febrero de 1932, en relación con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 355 del Estatuto municipal vigente, se anuncia al público que, habiéndose acordado el comienzo de las obras de alcantarillado de las calles de Joaquín Costa y Nicolás Salmerón, las conexiones de las fincas de los particulares al colector general se verificarán con arreglo a las siguientes bases, aprobadas con carácter general:

Las conexiones de las fincas al colector general, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto municipal, serán de cuenta de los respectivos interesados, pero dichas obras serán ejecutadas por el Ayuntamiento a fin de que tengan la uniformidad debida y resulten más económicas, siendo reintegrado su coste por los particulares al Ayuntamiento, en la forma que éste disponga, una vez terminadas las obras respectivas.

Se concede la exención de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de construcción de dicho alcantarillado, mientras subsista el impuesto o canon de saneamiento establecido por Ley de 16 de Mayo de 1902, quedando también exentos de los derechos de acometida y licencia para las obras interiores, siempre que tales obras se ejecuten por los interesados en un plazo de dos meses, a contar desde el día en que pueda funcionar el alcantarillado.

El presupuesto y plan de ejecución de las citadas obras a reintegrar por los particulares, así como las cuotas respectivas, se hallan expuestos al público en las oficinas de Vías y Obras durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los interesados y hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 8 de Mayo de 1933.
El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 2.352

Aldea de San Miguel

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este pueblo, correspondiente a los dos primeros trimestres del año 1932, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 16 del mes de Mayo, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, por el Recaudador don Teófilo Blanco, y pasado este día le podrán hacer en el domicilio de éste, en Iscar, durante el presente mes.

Los contribuyentes sujetos a este impuesto que no satisficieren sus cuotas en este plazo, incurrirán en el recargo correspondiente.

Aldea de San Miguel, 8 de Mayo de 1933. — El Alcalde, *Euquerio Díez*.

Núm. 2.353

Aldea de San Miguel

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y el cuaderno de ganadería, que han de servir de base para la derrama de la contribución para el año de 1934, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del día en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para oír reclamaciones; en la inteligencia de que pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Aldea de San Miguel, 8 de Mayo de 1933. — El Alcalde, *Euquerio Díez*.

Núm. 2.349

Berrueces

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 24 del pasado mes de Abril, acordó por unanimidad anunciar la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, interinamente, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Los interesados presentarán las instancias en el término de quince días ante esta Alcaldía; advirtiéndole que los concursantes han de pertenecer al cuerpo de Secretarios, y la plaza se proveerá en quien más méritos reúna.

Berrueces, 9 de Mayo de 1933.
El Alcalde, *Miguel Nieto*.

Núm. 2.345

Castroponce de Valderaduey

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Ayuntamiento, se anun-

cian para su provisión en propiedad, con el sueldo anual, por cada una, de trescientas setenta y cinco pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a las mismas, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su carácter profesional, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Castroponce, 8 de Mayo de 1933. — El Alcalde accidental, *Graciano Carrillo*.

Núm. 2.351

Cigales

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cigales, 8 de Mayo de 1933.
El Presidente de la Junta, *Pablo Malfaz*.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Corrales de Duero.
Fontihoyuelo.

Núm. 2.348

Gatón de Campos

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por un plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el periodo de exposición, y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Gatón de Campos, 8 de Mayo de 1933. — El Alcalde, *Emiliano Valverde*.

Núm. 2.340

Portillo

Remitidas a esta Junta Pericial por el servicio de Avance Catastral las relaciones de propietarios, cultivos o aprovechamientos, clases de terreno y superficies imponibles de las parcelas y subparcelas de los polígonos de este término, se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el 9 de los corrientes, a los efectos de reclamaciones.

Portillo, 8 de Mayo de 1933.
El Alcalde accidental, *G. Gordillo*.

Núm. 2.354

San Pelayo

Don Pablo Gómez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce, del día 14 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector des-

pués que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pelayo, 9 de Mayo de 1933. Pablo Gómez.

Núm. 2.355

San Pelayo

Don Gonzalo González Rodríguez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce, del día 14 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pelayo, 9 de Mayo de 1933. Gonzalo González.

Núm. 2.336

Santa Eufemia del Arroyo

Remitido a esta Junta Pericial por el señor Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica de esta provincia el Padrón adicional formado para el presente ejercicio de 1933, a tenor de la Ley de 4 de Marzo y la de 29 de Noviembre, ambas de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, en virtud y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Santa Eufemia del Arroyo, 6 de Mayo de 1933.—El Alcalde-Presidente, Francisco Ramos.

Núm. 2.350

Valverde Campos

Recibido en esta Alcaldía, de la Oficina catastral de la riqueza rústica, el padrón por el que ha de tributar la propietaria de este término Laurentina Carranza Sánchez, en virtud de declaración de renta, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que durante el mismo se efectúen las reclamaciones pertinentes.

Valverde de Campos, 8 de Mayo de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Florencio Matilla.

Núm. 2.327

Villacid de Campos

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 30 de Abril último, acordó anunciar a concurso el servicio de recaudación de las exacciones e impuestos municipales correspondientes al ejercicio actual.

El concurso se celebrará por el sistema de proposiciones escritas y en sobre cerrado, pudiendo los que deseen tomar parte en el concurso presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo al modelo que se acompaña.

El tipo máximo para tomar parte en el concurso será el 3 por 100 como premio de cobranza y el uno y medio por 100 por resarcimiento de partidas para el repartimiento general de utilidades, y el 3 por 100 como premio de cobranza, y sin responder de partidas fallidas para las demás ex-

ciones e impuestos municipales, no admitiéndose postura superior a estos tipos.

El adjudicatario presentará la fianza del 15 por 100 del importe total de las cantidades que el Ayuntamiento haya de ordenarle poner al cobro, o propondrá un fiador bastante que asuma la responsabilidad del adjudicatario en caso de resultar éste insolvente.

El adjudicatario ingresará en la Depositaria municipal, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del período voluntario de recaudación el importe total del trimestre o trimestres que le haya ordenado poner al cobro y sin que el Ayuntamiento sufra descuento posterior alguno por las partidas fallidas que resulten del repartimiento general de utilidades.

Todos los gastos que ocasione el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Villacid de Campos, 9 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Crescenciano Collantes.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece realizar el servicio de recaudación de las exacciones e impuestos municipales de este Municipio y correspondientes al año actual por la cantidad de por ciento, como premio de cobranza y por ciento por resarcimiento de partidas fallidas, constituyendo la fianza que exige el pliego de condiciones, o proponiendo como fiador abonado a don

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.344

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hace saber: Que para hacer pago a don Augusto Baz Blanco de la cantidad de siete mil ciento veintitrés pesetas de principal, intereses y costas, se sigue juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, se embargaron a don Alejandro Serrano Catalina, mayor de edad y vecino de Olmedo, las fincas siguientes, que se sacan a pública subasta, por primera vez:

1.ª La casa en la calle de San Julián, número 10, de vivienda alta y baja y que tiene lagar, bodega, corral, pozo y pila, y cuyo frente tiene en la calle ya dicha, treinta y tres pies y medio, y que linda derecha, con casa de Julián Sanz; a la izquierda, con casa de herederos de José Villapeceñín, y accesorio, con corrales de estos mismos herederos y el jardín de don Jenaro García; tasada por el perito don Godofredo Fernández Núñez, en 6.000 pesetas, valor que sirve de tipo para la subasta.

2.ª La tercera parte de una tierra o majuelo, al pago del Sillero, lindando esta tierra totalmente, al Norte, con herederos de Mateo Molpeceres; al Este, tierra que fué de Tomás López, y al Poniente, con tierra que fué majuelo, valorada en 700 pesetas, valor que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Tierra al Arenero, que está atravesada por el camino de Boticigas, con el que linda al Oriente, y el resto linda así: Poniente, Tomás Sanz; Sur, Los Arcos, y Norte, el hoyo del Arenero; capaz de seis aranzadas y mide una hectárea, setenta y ocho áreas y setenta y cuatro centiáreas; tasada en 214'48 pesetas.

4.ª Tierra al término de Ordoño, jurisdicción de Aguasal, al pago, según se viene, de Sangujero por el camino de la dehesa de Ordoño, y frente a casa de camineros, con una extensión de una hectárea y cuarenta y un áreas; tasada en 634'50 pesetas, valor que sirve de tipo para la subasta.

5.ª Tierra en Olmedo, al pago El Italiano; que linda al Este, con sendero de la Rinconada; al Sur, Oeste y Norte, con herederos de Gabriel Molpeceres; que tiene una superficie de dos hectáreas, siete áreas y tres centiáreas; tasada en 103'50 pesetas, valor que sirve de tipo para la subasta.

6.ª Tierra al término de Olmedo, a la Ropa; que linda al Este, con sendero de la Catalana; al Norte, calzada de Santiuste; Sur, tierra que es de la misma hacienda, y al Oeste, de Juan Martín, que hace setenta áreas y setenta y dos centiáreas; tasada en 42'43 pesetas.

7.ª Otra al mismo término y a la calzada de Santiuste; que linda al Este, con sendero de Fuente Catalana; al Sur, tierras de labor; al Norte, calzada de Olmedo; tiene una superficie de veintiocho áreas y veintinueve centiáreas; tasada en 36'77 pesetas, valor que sirve de tipo para la subasta.

8.ª Tierra a igual término, a la subida del Arenero, camino de

Bocigas; que linda al Oeste, con el mismo de Norte y Sur, que es Benito Salvador, y al Este, con la misma hacienda, que hace treinta y cinco áreas y treinta y seis centiáreas; tasada en 63'64 pesetas.

9.^a Tierra en término de Aguasal, al pago de las Eras; que linda al Este, con tierra perdida; al Sur, El Caño; al Oeste, tierra de Patilla, y al Norte, camino de las Eras; hace una superficie de veintiocho áreas y veintinueve centiáreas; tasada en 75'55 pesetas, valor que sirve de tipo para la subasta.

10. Tierra al mismo término, al pago del camino de Castrejón; que linda al Norte y Oeste, con camino; al Este, con Francisca Domínguez, y al Sur, tierra que labra Cirilo Martín; hace veintiocho áreas y veintinueve centiáreas; tasada en 75'55 pesetas, valor que sirve de tipo para la subasta.

11. Tierra al mismo término, al camino Alto de la Mejorada; que linda al Este, con herederos de María Sánchez; al Sur, el camino, y al Oeste y Norte, Olmedilla; con una superficie de una hectárea, cincuenta y un áreas y cuarenta y nueve centiáreas; tasada en 265'11 pesetas, valor que sirve de tipo para la subasta.

12. Una casa en la calle de San Julián, número 3, en el casco de Olmedo; que tiene piso bajo, sobrado, cocina, portal, dos habitaciones, corral y cuadra; que linda con casa de Juan Fernández Bermejo, y a la espalda, casa, jardín y almacén del mismo y parte contra la calle que baja de San Julián al Hospital, toda ella en bastante mal estado, por lo que se le asigna un valor de 800 pesetas, valor que sirve de tipo para la subasta.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación, cuya subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiuno del próximo mes de Junio, y hora de las once de su mañana, debiendo de observarse las condiciones siguientes:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo para la subasta.

2.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que de los títulos de propiedad sólo consta la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de Olmedo; que los bienes embargados se hallan inscritos a nombre del ejecutado don Alejandro Serrano Catalina, así como las cargas que afectan a dichas fincas, donde podrán examinarlos los interesados en Secretaría, donde se pondrán de manifiesto los autos para que puedan examinarlos.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Valladolid, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Martín Castellanos.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

299

Núm. 2.341

MEDINA DE RÍOSECO

CÉDULA DE CITACIÓN

Un tal Gregorio, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, que en unión de Antonio Casado Martín y Mariano Manzano Lebrero, sustrajo veintidós aves de un gallinero de la Estación de La Mudarra, en la noche del diez y nueve de Marzo último, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Medina de Rioseco, en término de diez días, para ser oído en sumario 10 de 1933, sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Medina de Rioseco, 9 de Mayo de 1933.—El Secretario judicial, Juan Sanz.

Juzgados municipales

Núm. 1.978

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 67, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, contra Jesús Carnerero Carrasco y otros, por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Jesús Carnerero Carrasco, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, omparezca ante este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado en dicho juicio; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.979

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 269 de entrada del corriente año, por retención de ropas a Jacinto Rodríguez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Jacinto Rodríguez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de quinto día, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial», con objeto de llevar a efecto el requerimiento acordado al mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.107

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 184 de sentencia del corriente año, por amenazas, contra Félix Barrero; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Félix Barrero, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de quinto día, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de darle vista de la tasación de cos-

tas de dicho juicio y ser requerido de pago; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.217

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, bajo el número 267, por daños en un automóvil de la propiedad de Mariano Sancho, contra Emilio García Lanza, que tuvo últimamente su domicilio en Santander; ha acordado que se notifique por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Emilio García Lanza, por ignorarse su actual domicilio y paradero, que por auto dictado con fecha veintiuno de Marzo último fué declarado insolvente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en expresado juicio, como responsable subsidiario.

Y para que sea inserta la presente cédula de notificación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.268

CIGALES

Don José Conde Camazón, Juez municipal de Cigales

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia la provisión de las mismas a concurso libre, pudiendo los aspirantes presentar en el Juzgado de primera instancia del partido sus solicitudes dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, haciendo constar que los productos del cargo son los correspondientes al Arancel.

Cigales, 29 de Abril de 1933.—José Conde.—P. S. M., El Secretario, Teodosio Lorenzo.

Imprenta de la Diputación provincial